

**33015**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.472/78, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1976 y 28 de junio de 1978. Expediente de marca internacional número 407.783.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.472/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1976 y 28 de junio de 1978, se ha dictado con fecha de 15 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Ferrer Internacional, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33016**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 198-79, promovido por doña Encarnación Rodríguez Fernández, contra la resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por doña Encarnación Rodríguez Fernández, contra la resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Encarnación Rodríguez Fernández contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número ochocientos catorce mil setecientos tres, «Caballo Andaluz», y contra el de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33017**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 235-79, promovido por «Société Anonyme Française du Ferodo», contra la resolución de este Registro de 8 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 235-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Anonyme Française du Ferodo», contra la resolución de este

Registro de 8 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Société Anonyme Française du Ferodo», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete y contra el de seis de junio de mil novecientos setenta y nueve, que resuelve el recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser conformes a derechos, denegando, en consecuencia, la marca número cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos «Hydroland», para proteger productos del número siete del vigente nomenclátor; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33018**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.045-78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.045-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete y de uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que denegó el recurso de reposición por los que se concedió la marca número setecientos seis mil setenta y nueve, denominada «Menvical», a favor de «Laboratorios Menarini, S. A.», absolviendo a la Administración; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33019**

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 186-79, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977 (expediente de marca número 760.995).*

En el recurso contencioso-administrativo número 186-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», debemos declarar y declaramos conformes al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro